



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVA16-112
Miércoles, 27 de abril de 2016

“Por medio del cual se concede autorización para celebrar un contrato”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 4 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014 (en concordancia con el numeral 3º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996), expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme lo decidido en la sesión ordinaria del 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO

Mediante Oficio No. DESAJCL16-2112 del 26 de abril de 2016 (recibido el 27 de abril de 2016), la Doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó a esta Sala Administrativa, autorización para contratar la adquisición y distribución a nivel departamental de elementos de oficina, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En la solicitud, se presentó: (a) Justificación de la necesidad de la contratación; (b) Valor de la contratación; (c) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa; (d) Anexos: Certificados de disponibilidad presupuestal Nos; 2816 y 14416 de febrero 17 de 2016; (e) Estudios previos para la contratación estatal; (f) Resolución DESAJCLR16-1600 del 26 de abril de 2016, a través de la cual se adjudicó el proceso de selección abreviada – subasta inversa presencial No. 02 del 28 de marzo de 2016, a la firma SUFORMA S.A.S.; (g) Cronograma del proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial No. 02 de 2016.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

“La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

La presente contratación, se requiere con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.”

La Sala, dentro del marco de su competencia fijada por los artículos 2 y 3 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no encuentra reparo, en cuanto a la necesidad y conveniencia de la contratación, puesto que la misma guarda concordancia con las políticas fijadas por el Plan Sectorial de la Rama Judicial y es necesaria la adquisición y distribución a nivel

departamental de elementos de oficina con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

No obstante, la Sala, por unanimidad, deja constancia que la Directora fue advertida de la necesidad, que de manera previa a ejercer esta autorización, consultara con la tienda virtual de la Agencia Colombia Compra Eficiente, en donde se examinara si existen Acuerdos Marco de Precios que satisfagan la necesidad de la contratación y que resulten más económicos para la administración. Se recuerda que, conforme al parágrafo 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Rama Judicial puede acudir a los Acuerdos Marco de Precios de la mencionada Agencia.

Además, la Sala deja constancia que los procesos de selección de papelería y útiles de escritorio deberían integrarse. Pero estas decisiones escapan a la competencia de la Seccional, por cuanto el artículo 3 del Acuerdo PSAA14-10135 de 2014, precisa que la responsabilidad por la actividad precontractual corresponde exclusivamente a la Dirección Ejecutiva Seccional.

Que la Dirección Seccional, luego de adelantar el correspondiente proceso de selección contractual – proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial No. 02 de 2016, solicita autorización para suscribir contrato con la firma SUFORMA S.A.S., por la suma de QUINIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$506.253.635) M/CTE., incluido el IVA a que hubiere lugar.

Se deja constancia que el valor de la oferta ganadora, en el proceso de selección por subasta inversa presencial, corresponde a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE., incluido el IVA a que hubiere lugar. Pero se incrementa el valor del contrato en función de la aplicación del ítem IV del pliego de condiciones sobre “valor estimado del contrato”, según el cual, *“en todo caso, si el valor total de los elementos que se pretenden adquirir arroja un saldo a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, este podrá ser utilizado para adicionar la cantidad de elementos solicitados”*

Por encontrar procedente la solicitud, esta Sala Administrativa,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa y la justificación de la contratación, se autoriza a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, para suscribir contrato con la firma SUFORMA S.A.S, por la suma de QUINIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$506.253.635) M/CTE, incluido el IVA a que hubiere lugar, cuyo objeto consiste en la adquisición y distribución a nivel departamental de elementos de oficina, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca. El valor de la contratación se encuentra amparado por los Certificados de disponibilidad presupuestal Nos; 2816 y 14416 de Febrero 17 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: En todo caso la actividad administrativa pre contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad

exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2016.


JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: MAGISTRADO JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/LCVG